



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS

Marqués de Urquijo, 47 · 28008 Madrid · Tel.: 91 319 82 62 · Fax: 91 702 40 46 · info@fedegalgos.com · www.fedegalgos.com

Expediente 11/2020

Procedimiento Sancionador

Resolución del Comité de Disciplina Deportiva

En Madrid a 22 de septiembre de 2020.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos en sesión de fecha 21 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 162 de los Estatutos de la Federación Española de Galgos, en el expediente arriba referenciado, ha dictado la presente Resolución.

HECHOS

PRIMERO.- Los hechos imputados son los siguientes; con motivo de la celebración de las fases previas de Castilla y León del LXXXII Campeonato de España de Galgos en campo, el día 9 de noviembre de 2019, los cuales consisten en insultos y ofensas proferidos a los Cargos Técnicos Deportivos y Directivos, así como comportamientos, protestas, coacciones y actitudes y gestos agresivos y antideportivos dirigidos a los técnicos y jueces a otros participantes o al público.

Las **circunstancias concurrentes** son las descritas en escrito en el Acta del Director de Carreras D. José Teófilo Marín Dávila, de 9 de noviembre de 2019, esto es, *a la finalización de la primera carrera disputada entre los clubes La Magdalena y Los Dos Hermanos, con resultado de punto rojo (La Magdalena) amonestado blanco (Los Dos Hermanos), el propietario del galgo representante del Club Los Dos Hermanos, (Datos galgo: Feria de Castilla nº de perro 102171 tatuaje CLE 3454 CHIP 94100022907248), D. Ricardo de la Iglesia García muestra de forma airada su disconformidad con el veredicto de los jueces (Comisario: D. David del Caño Barrio, Juez: D. Andrés González Carnicero Crono: D. Salvador Hoyos Paniagua) dirigiéndose repetidamente a estos y elevando el tomo de su voz en términos como: "esto es una puta vergüenza", "siempre tienen que ganar los mismos", "os cargáis a los perros buenos", "yo retiro la perra y me voy". En ese momento una persona de la organización del acotado donde nos encontrábamos compitiendo pide de forma educada que por favor no se den voces que hace*



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS

Marqués de Urquijo, 47 · 28008 Madrid · Tel.: 91 319 82 62 · Fax: 91 702 40 46 · info@fedegalgos.com · www.fedegalgos.com

mucho aire y se espantan las liebres. Ante ese comentario D. Angel de la Iglesia Lerma, representante del club Dos Hermanos, se dirige hacia esta persona de forma agresiva diciéndole “¿tú qué dices?” y sin más le empuja y le agrede dándole un puñetazo en la cara y tirándole al suelo. En ese momento el propietario del galgo participante por el club Dos Hermanos D. Ricardo de la Iglesia Garcia se une a la agresión y se produce un tumulto de varias personas entre agresores y agredido así como otras separando e intentando tranquilizar la situación. Los representantes del Club Dos Hermanos una vez se calmó la situación siguieron con intenciones de seguir agrediendo a la persona de la organización del acotado, diciéndole expresiones como “te voy a rajar, tu de aquí no sales, te atravieso, te pincho”, hasta que deciden montarse en el vehículo y abandonar la competición. Continuamos la competición y a las dos horas aproximadamente llega un vehículo de la Guardia Civil quien requiere a un responsable de la competición, me identifiqué como Director de Carreras y me informaron que el agredido se encontraba en el hospital donde le realizarían pruebas maxilofaciales además de haberle practicado 7 puntos de sutura. Posteriormente en el transcurso de la competición llamé a trailla al Club Dos Hermanos sin presentarse a la llamada y después de los 10 minutos reglamentarios procedí a la descalificación del Club por no presentarse a la llamada.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Comité de Disciplina Deportiva adoptado en fecha 20 de enero de 2020 se inició procedimiento sancionador contra D. Angel de la Iglesia Lerma, designándose Instructor y Secretario, de conformidad con el artículo 153 de los Estatutos de la Federación Española de Galgos.

El día 23 de junio de 2020 fue enviada **PROVIDENCIA** indicando que se abría un periodo de quince días para que realizara las alegaciones oportunas y aportara las pruebas de las que decidiera valerse.

Con fecha 14 de agosto no han sido recibidas **ALEGACIONES** por parte de D. Angel de la Iglesia Lerma.

Por el Instructor se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**: que se condene a Ricardo de la Iglesia Garcia a la **privación de la licencia federativa con carácter temporal por un plazo de cuatro años.**



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS

Marqués de Urquijo, 47 · 28008 Madrid · Tel.: 91 319 82 62 · Fax: 91 702 40 46 · info@fedegalgos.com · www.fedegalgos.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la tramitación del presente expediente disciplinario, se han observado todas las garantías legales y procesales establecidas. Igualmente, se ha observado lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el acceso al expediente administrativo y obtención de copias del mismo, ya que ha estado en todo momento a disposición del interesado en el domicilio de la Federación.

Por todo lo mencionado cabe apreciar que los hechos descritos se encuentran recogidos en el artículo 123 apartados a) b) y c) de los Estatutos de la Federación Española de Galgos, pudiendo ser constitutivos de infracción muy grave.

Las supuestas infracciones, y una vez descritos los hechos se encuentran recogidas en los Estatutos. De acuerdo con el **art 123. Apartado a) b) y c)** de los Estatutos de la Federación Española de Galgo, los hechos pueden ser constitutivos de una infracción muy grave.

Las **sanciones** que corresponden a una Infracción considerada como muy graves están descritas en el artículo 129 de los Estatutos. Las que corresponden a insultos proferidos a los Cargos Técnicos Deportivos y Directivos, así como protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas que alteraron el normal desarrollo de la prueba además de gestos agresivos dirigidos a los técnicos y jueces están recogidas en los epígrafes a), b), c).

Por tanto, las posibles sanciones son las siguientes:

- a) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa con carácter temporal por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
- b) Pérdidas de puesto en la clasificación.
- c) Descalificación en la competición.

Se han tenido en cuenta como **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**, las establecidas en el artículo 120 de los Estatutos de la Federación Española de Galgos, esto es, el no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS

Marqués de Urquijo, 47 · 28008 Madrid · Tel.: 91 319 82 62 · Fax: 91 702 40 46 · info@fedegalgos.com · www.fedegalgos.com

Por todo ello, el Comité de Disciplina Deportiva ha adoptado por unanimidad la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar a D. Angel de la Iglesia Lerma, autor de una infracción muy grave del artículo 123 a) b) y c) de los Estatutos.

Se condena a D. Angel de la Iglesia Lerma a **la privación de la licencia federativa con carácter temporal por un plazo de cuatro años.**

Se notifica al interesado que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 10/90, del Deporte y del artículo 166 de los Estatutos.

Así lo dispone y firma,

Luis Lorenzo Gil
Presidente del Comité de Disciplina Deportiva